



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/90
28 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.2)]

51/90. Fortalecimiento de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando, entre otras, sus resoluciones 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 50/187, de 22 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta todas las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, inclusive la resolución 1996/82 de la Comisión, de 24 de abril de 1996¹,

Recordando que en el párrafo 37 de su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, había pedido al Secretario General que estableciera en el bienio 1996-1997 una nueva subdivisión cuyas funciones principales abarcaran la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando que la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deben considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas de conformidad con sus propósitos y principios, especialmente el propósito de la cooperación internacional,

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc.A.

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalcó la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría²,

Teniendo en cuenta que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios, actuales y futuros, de las Naciones Unidas, y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios³,

Teniendo en cuenta también el establecimiento del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como el hecho de que en la resolución 48/141 había pedido que se facilitasen el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiese desempeñar su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta que han tenido estas solicitudes no ha estado a la altura de las necesidades, de resultas de lo cual existe un gran desequilibrio entre los mandatos encomendados al Alto Comisionado y al Centro por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los recursos disponibles para llevarlos a cabo,

Teniendo en cuenta que entre las funciones del Alto Comisionado se incluye la de entablar un diálogo con todos los gobiernos en el desempeño de su mandato de promover y proteger todos los derechos humanos, y racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos para mejorar su eficiencia y eficacia,

Teniendo en cuenta también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instó a los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a cooperar para fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias⁴,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que se dará la debida consideración a la importancia de contratar el personal de la Secretaría en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 13.

³ *Ibíd.*, párr. 9.

⁴ *Ibíd.*, párr. 1.

Humanos/Centro de Derechos Humanos⁵, de la nota del Secretario General sobre la composición del personal del Centro⁶ y del informe del Alto Comisionado⁷,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Alto Comisionado acerca de la reestructuración del Centro que apunta a darle mayor eficiencia y eficacia y a que pueda cumplir íntegramente su mandato,

Considerando que este proceso debería contribuir a afianzar el marco funcional para que la Secretaría pueda desarrollar actividades integradas y consolidadas en materia de derechos humanos,

Destacando que, si bien es necesario que el Centro funcione mejor y en forma más eficiente, haciendo especial hincapié en las buenas prácticas administrativas, para que pueda cumplir íntegramente sus mandatos y afrontar una carga de trabajo en constante aumento, esas buenas prácticas administrativas tienen que complementarse con recursos proporcionales a los mandatos,

1. Apoya y alienta las medidas adoptadas por el Secretario General para que el Centro de Derechos Humanos, como parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas y bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tenga un papel más importante y funcione mejor;

2. Reitera la necesidad de que se proporcionen al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sin demora, todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pueda llevar a cabo en forma eficiente, efectiva y expedita los mandatos encomendados, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;

3. Pide al Secretario General que refuerce los medios necesarios para que el Alto Comisionado y el Centro estén en mejores condiciones de cumplir efectivamente sus mandatos respectivos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

4. Apoya plenamente al Secretario General y al Alto Comisionado en sus intentos de consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la reorganización de la estructura del Centro para hacerlo más eficiente y eficaz;

5. Alienta a una mayor cooperación y coordinación en materia de derechos humanos entre el Alto Comisionado, en el desempeño de su mandato, y otros departamentos y oficinas de la Secretaría;

⁵ A/51/641.

⁶ A/51/650.

⁷ A/51/36; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36.

6. Insiste en la necesidad de que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos participen plenamente en todos los mecanismos relacionados con la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, en especial los grupos de tareas interinstitucionales establecidos a tal efecto;

7. Pide al Alto Comisionado que continúe facilitando información a todos los Estados e intercambiando opiniones con ellos en forma periódica sobre el proceso en curso de reestructuración del Centro, entre otras cosas mediante reuniones de información oficiosas de carácter abierto;

8. Alienta al Alto Comisionado a que, de conformidad con su mandato, enunciado en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga desempeñando un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, y pide al Secretario General, en ese contexto, que apoye las actividades propuestas por el Alto Comisionado;

9. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996